FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

3 de Noviembre de 2020

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 264- CENACAVIACION-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA, CACSA II EN BOGOTA Y CACSAI EN TOLEMAIDA."

OBSERVACION PRESENTADA EXTEMPORANEAMENTE EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA EMPRESA INCONCICOL SAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

Texto de mensaje

Com posible ofereten del presente proceso solicito respetuosamente a la entidad aclara si lo scontratos que tienen por objeto: Construcion y/o adecuacion y/o ampliacion y/o remodelacion y/o restauracion y/o mejoramiento de edificaciones, se pueden presentar par cumplir con la experi encia habilitante o la entidad los tendra en cuenta para acreditar la experiencia habilitante, o por el contrario solo seran tenidos en cuenta los contratos de mantenimiento de edificaciones

RESPUESTA:

En cuanto a su pregunta el Estudio Previo numeral 6.2.1.1.2, y numeral 2.3.2.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones indican:

"La experiencia deberá ser acreditada aportando certificaciones y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado al del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)".

Teniendo en cuenta lo anterior, si los contratos aportados con los cuales se deberá acreditar la experiencia del proponente cumplen con las características determinadas y se encuentran directamente relacionados con el objeto del proceso No. 264 – CENACAVIACION-2020, los mismos serán tenidos en cuenta.

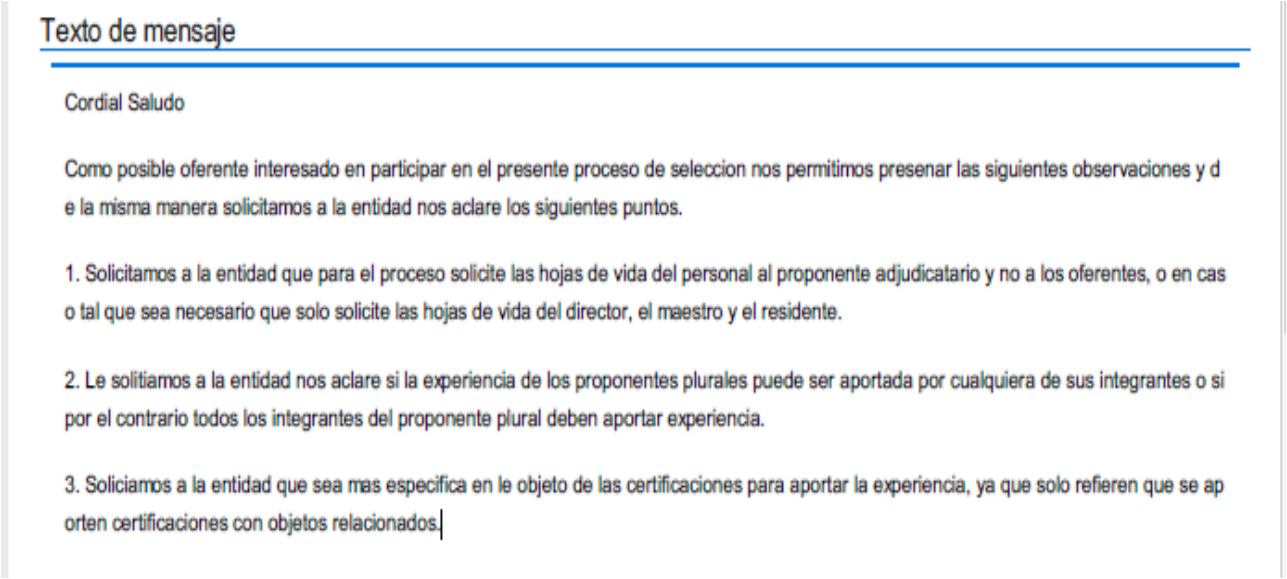
Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie"

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM
entrada No 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca No. del
Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad
contractualaviacion@cenac.mil.co

del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada, (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra.

Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble. Así, aquellas actividades de mantenimiento que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado, no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza.

OBSERVACION PRESENTADA EXTEMPORANEAMENTE POR LA EMPRESA CONSORCIO REPARACIONES 2020 EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:



Texto de mensaje

Cordial Saludo

Como posible oferente interesado en participar en el presente proceso de seleccion nos permitimos presenar las siguientes observaciones y d e la misma manera solicitamos a la entidad nos aclare los siguientes puntos.

1. Solicitamos a la entidad que para el proceso solicite las hojas de vida del personal al proponente adjudicatario y no a los oferentes, o en cas o tal que sea necesario que solo solicite las hojas de vida del director, el maestro y el residente.

2. Le solitiamos a la entidad nos aclare si la experiencia de los proponentes plurales puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes o si por el contrario todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia.

3. Soliciamos a la entidad que sea mas especifica en le objeto de las certificaciones para aportar la experiencia, ya que solo refieren que se ap orten certificaciones con objetos relacionados.

RESPUESTA:

- En cuanto a su **primera pregunta:**

Los términos de condiciones se estructuran con el fin que los oferentes puedan demostrar la experiencia y el personal requerido para la ejecución del servicio y/o obra contratada, de esta manera el cumplimiento con los requisitos como las hojas de vida, entre otros, del personal mínimo requerido, demuestran la capacidad del proponente de contar con el capital humano idóneo solicitado y certificado para empezar de inmediato a ejecutar el objeto adjudicado.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo[1].

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ. Radicación número: 25000-23-26-000-1995- 00867-01(17767).

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM
entrada No 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca No. del
Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad
contractualaviacion@cenac.mil.co

Por lo anterior, no se acepta la observación.

- En cuanto a su **segunda pregunta:**

Se indica que conforme al punto *"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL"* relacionado en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones del asunto, se indica:

> *Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes se acredite aportando certificaciones y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado al del presente proceso,* ***cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial,*** *expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).(NFT)*

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- En cuanto a su **tercera pregunta:**

El Estudio Previo numeral 6.2.1.1.2, y numeral 2.3.2.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones indican:

"La experiencia deberá ser acreditada aportando certificaciones y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción ***cuyo objeto sea igual*** ***o*** ***este directamente relacionado al del presente proceso****, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)". (SNFT)*

Teniendo en cuenta lo anterior, si los contratos aportados con los cuales se deberá acreditar la experiencia del proponente cumplen con las características determinadas y se encuentran directamente relacionados con el objeto del proceso No. 264 – CENACAVIACION-2020, los mismos serán tenidos en cuenta.

Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada, (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra.

Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble. Así, aquellas actividades de mantenimiento que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado, no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO
T.C. OSCAR EDUARDO GONZALEZ CORTES
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
ABG. ANGELA ESQUIVEL
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. JHON PARMENIO VALERO OVALLE
Comité Técnico Estructurador

Avenida el Dorado, Muelle internacional Vía CATAM
entrada No 6 Hangar 19- Bogotá-Cundinamarca No. del
Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad
contractualaviacion@cenac.mil.co